



# Resolución Ministerial N°0333-2014-MINAGRI

Lima, 09 de junio de 2014

## VISTOS:

Los Oficios Nros. 1214 y 1482-2014-MINAGRI-OPP/UPS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Nros. 0099 y 115-2014-MINAGRI-OPP/UPS de la Unidad de Política Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea, entre otro, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

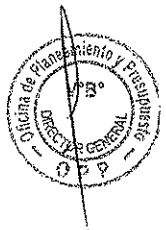
Que, con Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM período 2012-2016 del Sector Agricultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, se determina que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, vinculadas al ámbito de su competencia;

Que, considerando la nueva estructura y funciones del Ministerio de Agricultura y Riego establecidas en la Ley N° 30048, y toda vez que, los escenarios nacional e internacional en los que se desenvuelve el Sector Agricultura y Riego, han mostrado cambios importantes en términos legales, económicos e institucionales, resulta necesario evaluar los objetivos, metas y acciones planteadas, así como realizar previsiones para el futuro, razón por la cual se debe realizar una nueva formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual para el período 2015-2021, a efectos de dar continuidad y sostenibilidad institucional a las políticas agrarias establecidas por el MINAGRI;

Que, los artículos 26 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de asesorar a la Alta Dirección, a los organismos públicos, programas y proyectos del Sector en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Nacional Agraria y de los planes sectoriales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;



Que, la citada Directiva establece en la Primera Disposición Final y Transitoria respecto al proceso de implementación de la misma, que para los Sectores, las fases de análisis prospectivo y estratégica se realizará durante el año 2014, y que la fase institucional deberá concluir en marzo de 2015; asimismo, la Segunda Disposición Final y Transitoria señala respecto a la vigencia de los planes estratégicos actuales, que aquellos planes aprobados con anterioridad a la Directiva, mantendrán su vigencia hasta la aprobación de los nuevos planes estratégicos conforme a los plazos antes señalados; siendo estos así, el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM período 2012-2016 del Sector Agricultura mantendrá su vigencia en tanto que se apruebe el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego;

Que, con Oficio N° 021-2014-CEPLAN/DE de fecha 22 de abril de 2014, el CEPLAN ha presentado una propuesta de asesoramiento y acompañamiento técnico, elaborada conjuntamente con el MINAGRI, a fin de dar inicio a la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde constituir una Comisión Sectorial denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego" y el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado mediante Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

### SE RESUELVE

#### Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego"

Crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego", que está conformada por:

- El Viceministro de Políticas Agrarias, o su representante, quien la presidirá.
- El Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, o su representante.
- El Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante.
- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, o su representante.
- El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, o su representante.



# Resolución Ministerial N°0333-2014-MINAGRI.

Lima, 09 de junio de 2014

- El Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, o su representante.
- El Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, o su representante.

La Comisión Sectorial se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico del Sector Agricultura y Riego durante el periodo de formulación del PESEM 2015- 2021.

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- Emitir lineamientos para el desarrollo del proceso de formulación del planeamiento estratégico del Sector;
- Aprobar el Plan de Trabajo para la formulación del PESEM;
- Convocar a reuniones de trabajo a los más altos funcionarios del Sector para ejecutar las acciones que requiere la formulación del PESEM;
- Revisar y aprobar los productos que formule el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego"; y,
- Aprobar el proyecto de PESEM y presentarlo al Titular del Sector para su aprobación.

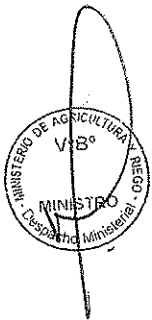
## Artículo 2.- Representantes alternos

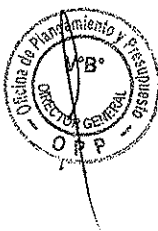
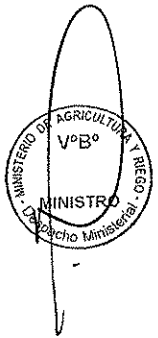
Los representantes alternos deberán estar acreditados por las dependencias respectivas en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 3.- Creación del Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego"

Crear el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego", que está conformado por:

- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien será el Coordinador.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.





- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua.
- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- El Director General de la Oficina de Planificación del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- El Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- El Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- El Jefe de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Alto Huallaga, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Pichis Palcazú, o su representante.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, ejercerá la Secretaría Técnica.



El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Documentar y sistematizar el proceso metodológico de elaboración del PESEM;
- b) Elaborar los productos requeridos en cada fase de la formulación del PESEM;
- c) Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen a lo largo de todo el proceso;
- d) Liderar los grupos en los talleres participativos;
- e) Coordinar permanentemente con el equipo de asesoría técnica y acompañamiento de CEPLAN; y,





# Resolución Ministerial N°0333-2014-MINAGRI.

Lima, 09 de junio de 2014

- f) Formular el proyecto de PESEM y presentarlo a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego para su aprobación.

## Artículo 4.- Duración

La Comisión Sectorial y el Grupo de Trabajo a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente Resolución, según el caso, culminan sus funciones una vez aprobado el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego mediante Resolución Ministerial.

En tanto se apruebe el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, mantendrá su vigencia la Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2012-2016, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico".

## Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Sectorial denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego" y del Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Agricultura y Riego", para los fines pertinentes.

## Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

